

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.

DE UNA PARTE: El Instituto Tecnológico Superior de Misantla, representado en este acto por su Director General, Dr. José Alberto Gaytán García, el cual en lo sucesivo, y para los efectos de este convenio se denominará “EL ITSM”.

DE LA OTRA: LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, representado en este acto por Maestro Narciso Xicoténcatl Rojas, rector, el cual en lo sucesivo, y para los efectos de este convenio se denominará “LA UPTX”.

ACUERDAN

En total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre las instituciones y con el fin del acercamiento y del aumento de las relaciones científicas, culturales y educativas entre ambos centros, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, establecer un Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración según las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ITSM”:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994 y publicado el 26 del mismo mes y año, según consta en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz-Llave; con domicilio legalmente establecido en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz, México, Código Postal 93821; números de teléfono y fax. 235 3231545, 3236003, e-mail itmis@itsm.edu.mx.
- I.2 Que tiene como Misión ofrecer un servicio de Educación Superior Tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el País. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica, en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.
- I.3 Que su titular, quien interviene en la concertación y firma del presente Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración en su carácter de Director General, acredita su personalidad con el nombramiento

expedido a su favor el 26 de agosto de 2010 por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz-Llave, Lic. Fidel Herrera Beltrán, y de acuerdo con el artículo 16 del Decreto de Creación de este Instituto Tecnológico.

I.4 El Coordinador Operativo de los proyectos y programas que emanen del convenio, a partir de la firma, será la Dirección de Planeación y Vinculación a través de la Subdirección de Vinculación.

II. **DECLARA** "Declara "LA UPTX" por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, debidamente constituido conforme a las Leyes Mexicanas, tal y como consta en el Decreto de Creación Número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

I.2- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala bajo la partida número treinta y seis a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce,

I.3- Tiene como objeto:

1. Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
2. Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
3. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
4. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
5. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
6. Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.4.-Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala,

Código Postal 90180.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1 Que ambas son Instituciones con personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de Convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.
- III.2 Que es su voluntad brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de sus objetivos.
- III.3 Que están en común acuerdo en desarrollar los trabajos necesarios para el funcionamiento de las actividades pactadas en el presente convenio y en los acuerdos específicos derivados de este, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO.

Las Partes emprenderán una relación de trabajo en el desarrollo de planes de estudio, niveles académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo.

Ambas instituciones desarrollarán la cooperación educacional a través de:

- Intercambio de especialistas y de estudiantes para el desarrollo de programas, conferencias, investigaciones científicas y estudios de pregrado y postgrado, atendiendo a las disponibilidades y regulaciones de cada institución;
- Organización de seminarios, simposios e investigaciones científicas conjuntas;
- Intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica;
- Elaboración de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución, y
- Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las Partes.

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Que las esferas de colaboración señaladas en la cláusula primera, requerirán de la elaboración de los Programas de Trabajo correspondientes, donde aparezcan los responsables de su cumplimiento, los objetivos y tareas a realizar por cada institución, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de financiamiento y el intercambio de especialistas para la conducción y evaluación del trabajo.

Estos Programas de Trabajo deberán constar por escrito, y una vez aprobados por las máximas autoridades de ambas instituciones formarán parte del presente Convenio y abarcarán la duración necesaria.

TERCERA: FINANCIAMIENTO.

Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de las Partes y a lo pactado en los Convenios Específicos o Programas de Trabajo respectivos.

CUARTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.

El mecanismo para dar seguimiento a los puntos acordados en el presente documento se realizará de conformidad con lo establecido en cada Programa de Trabajo.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Convenio deberán respetar las leyes y ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual.

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia.

SEXTA: INDEPENDENCIA LABORAL.

Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, mantendrán su relación laboral con la institución a la que pertenecen (institución de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador.

El personal enviado por una de las Partes se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Asimismo, las partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de tener un siniestro resultante del desarrollo de las actividades del presente Convenio que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio, solamente tendrá valor si es acordada por las Partes contrayentes mediante un convenio modificadorio al mismo, siempre y cuando no se modifique el objeto del presente Convenio.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Este Convenio se dará por terminado de pleno derecho por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes y,
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Convenio;

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este Convenio tendrá una duración de dos años a partir de su firma y podrá ser prorrogado por iguales períodos en interés de las Partes signatarias, quienes se reservan el derecho de plantear la resolución del

mismo, previo aviso a la otra parte con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de "EL ITSM" y de "LA UPTX", afirman, convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de alguna controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución ó cumplimiento de éste Acuerdo, esta será resuelta por las Partes de común acuerdo.

DÉCIMOPRIMERA: DISPOSICIONES FINALES.

Las Partes garantizarán que los profesores e investigadores que desarrollen acciones amparados en este Convenio e interrumpen la misión de forma individual, sin acuerdo previo entre las instituciones, no continuarán con el apoyo institucional ni se emplearán en otras actividades de colaboración durante o después del período de vigencia de este acuerdo.

Enterados del contenido y efectos jurídicos del presente documento y de las disposiciones legales que en él se invocan, lo firman de conformidad, en dos originales, en la ciudad de Misantla, Veracruz, a los dos días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA

POR LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA.



Dr. José Alberto Gaytán García
DIRECTOR GENERAL



Maestro Narciso Xicohtencatl Rojas.
RECTOR